

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Negociado de Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, la relación nominal rectificada por el Alcalde de Cobos de Fuentidueña, de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que han de ocuparse en el término municipal de dicho pueblo, para la construcción del trozo 2.º de la 4.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, á fin de que en el término de quince días puedan las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Segovia 21 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio se inserta en la plana 2.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Contribución industrial.

No pocas autoridades locales de los términos municipales que

componen esta provincia, vienen dejando de cumplir los preceptos del párrafo 4.º, art. 53 del reglamento de industrial vigente, y en el art. 142 del mismo, no remitiendo, según tienen inexcusable deber de verificarlo, las declaraciones, presentadas y suscritas por los interesados, relativas al ejercicio de la industria la "Prestamista hipotecaria", tarifa 2.ª, núm. 72, acompañadas de las relaciones juradas que, por lo que concierne á los préstamos que hayan realizado durante el trimestre anterior, deben formar y entregar en las Alcaldías los industriales de referencia, y las declaraciones también, de los que pretendan ejercer cualquiera de las industrias á que hace mención la sección 2.ª de la tarifa 5.ª ó de Patentes.

La anotada omisión puede depender de una de las dos siguientes causas: ó que los industriales no cumplan la obligación preceptuada por el párrafo 1.º de dicho artículo 53 y el apartado 2.º del artículo 139, tolerándolo los Sres. Alcaldes, ó que, verificándolo, no llenan las suyas las enunciadas autoridades.

En cualquiera de los dos casos es innegable que los Presidentes de las Corporaciones municipales incurren en responsabilidad; y para que puedan eludirla es preciso que á contar desde 1.º de Julio último, y en lo sucesivo, no echen al olvido los anotados preceptos reglamentarios, evitando de este modo á la Administración de mi cargo el tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda que haga uso contra los morosos de las medidas coercitivas para que está facultado.

Segovia 24 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto de cédulas personales.
Circular.

Terminado en el actual ejercicio el período de cobranza voluntaria del indicado impuesto, y habiendo de procederse desde luego á hacer efectivo el de las cédulas que aun no hayan sido expedidas, por la vía de apremio, es de necesidad para ello que todos los Ayuntamientos de la provincia remitan á esta Administración en breve término la cuenta de expedición de las cédulas personales de su respectivo distrito municipal, formalizando aquella por duplicado en su doble concepto de cargo y data, con triplicada relación ó factura de las cédulas no expedidas y que como sobrantes se devuelven, que comprenda el número de orden del padrón, nombre y apellidos de la persona á que el mismo se refiere, clase de cédula que le fué señalada y su importe, y la causa ó motivo porque aquella no llegó á expedirse, acompañando además los justificantes de los extremos respectivos, como es el de fallecimiento, cambio de domicilio, etc., y acreditando asimismo haberse fijado los edictos y héchese las notificaciones correspondientes, así como también el recargo que sobre el enunciado impuesto se haya establecido.

En su consecuencia se hace saber por la presente á todos los Ayuntamientos de la provincia, y con especialidad á sus respectivos Alcaldes Presidentes, que en un término máximo de quince días debe quedar completamente evacuado el referido servicio, y que espirado dicho plazo procederá desde luego esta Administración á lo que hubiere lugar contra los que dejen de cumplir lo que por la presente se les previene.

Segovia 24 de Noviembre de

1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Servicio de actas del recuento general de ganadería.

Se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que desde esta fecha á la del 15 del próximo mes de Diciembre, han de remitir á esta Administración un acta, en la que conste el resultado obtenido del recuento general de la ganadería que ha de llevarse á efecto en virtud de lo dispuesto por el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para el repartimiento y Administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

También se previene, que las bajas que en dicha riqueza propongan los Ayuntamientos, han de venir justificadas en debida forma, pues esta dependencia ha de observar un exagerado rigor en la aceptación de ellas.

En aquellos términos municipales en que la ganadería no haya sufrido alteración, desde la fecha en que remitieran la última acta, remitirán una certificación en la que así conste.

No dudo que los Sres. Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales de esta provincia, han de procurar por cuantos medios estén á su alcance, el puntual cumplimiento del servicio que se interesa, siendo este el modo de excluirse del número de aquellos otros que han de sufrir los correctivos que esta Administración ha de proponer al Sr. Delegado de Hacienda por dejar de cumplimentar lo anteriormente ordenado.

Segovia 25 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

TERMINO MUNICIPAL DE COZUELOS.

LISTA rectificada del número de fincas que ocupa el trozo 2.º, 4.ª sección, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en el referido término municipal, con expresión de los nombres de los propietarios, administradores y colonos y vecindad de cada uno.

Número de orden.	ESPECIE.	NOMBRE del propietario.	VECINDAD.	NOMBRE del administrador.	VECINDAD.	NOMBRE del colono.	VECINDAD.
1	Rústica.	D. Miguel Sainz.	Adrados.	El mismo dueño.	Adrados.	El mismo dueño.	Adrados.
2	»	Gabriel Garrido.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
3	»	Propios de Cozuelos.	»	»	»	»	»
4	»	D. Juan Sombrero.	Fuentepeñel.	»	Fuentepeñel.	»	Fuentepeñel.
5	»	Francisco García.	Vegafria.	»	Vegafria.	»	Vegafria.
6	»	Juan Sebastián.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
7	»	Juan Sombrero.	Fuentepeñel.	»	Fuentepeñel.	»	Fuentepeñel.
8	»	Juan Martín.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
9	»	Salvador González.	Fuentezano.	»	Fuentezano.	»	Fuentezano.
10	»	Juan Gil.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
11	»	Simón Avellón.	Cuellar.	»	Cuellar.	D. Modesto Sombrero.	»
12	»	Juan Martín.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	El mismo dueño.	»
13	»	Antonio García.	»	»	»	»	»
14	»	Manuel Gimeno.	»	»	»	»	»
15	»	Florencio Gómez.	Vegafria.	»	Vegafria.	»	Vegafria.
16	»	Mariano Soto.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
17	»	Propios de Cozuelos.	»	»	»	»	»
18	»	D. Agustín Garrido.	»	»	»	»	»
19	»	Antonio García.	»	»	»	»	»
20	»	Santiago Sombrero.	»	»	»	»	»
21	»	Benigno Sanz.	Torreçilla del Pinar.	»	Torreçilla del Pinar.	»	Torreçilla del Pinar.
22	»	Tomás Carretero.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
23	»	Lucas Cárda.	»	»	»	»	»
24	»	Valentín García.	»	»	»	»	»
25	»	Juan Gil.	»	»	»	»	»
26	»	Lucas Cárda.	»	»	»	»	»
27	»	Valentín García.	»	»	»	»	»
28	»	Ramón de Ayala.	»	»	»	»	»
29	»	Mariano Soto.	Vigo.	D. Segundo Velasco.	Cuellar.	D.ª Deogracias Arrauz.	»
30	»	Esteban Sanz.	Cozuelos.	El mismo dueño.	Cozuelos.	El mismo dueño.	»
31	»	Juan Sebastián.	»	»	»	»	»
32	»	Rafael González.	»	»	»	»	»
33	»	Lucas Cárda.	»	»	»	»	»
34	»	Juan Gil Gonzalo.	»	»	»	»	»
35	»	Francisco Sebastián.	»	»	»	»	»
36	»	Vicente Bayón.	»	»	»	»	»
37	»	Angel Gómez.	»	»	»	»	»
38	»	Demetrio Cuellar.	»	»	»	»	»
39	»	Lucas Cárda.	»	»	»	»	»
40	»	Antonio García.	»	»	»	»	»
41	»	Valentín Frias.	»	»	»	»	»
42	»	Florencio Gómez.	Vegafria.	»	Vegafria.	»	Vegafria.
43	»	D.ª Josefa Rivera.	Peñafiel.	»	Peñafiel.	D. Tiburcio García.	Cozuelos.
44	»	Idem.	»	»	»	Tomás Carretero.	»
45	»	D. Froilán Enjuto.	Adrados.	»	Adrados.	El mismo dueño.	Adrados.
46	»	Segundo Bernabé.	Cozuelos.	»	Cozuelos.	»	Cozuelos.
47	»	Marcos Peña.	»	»	»	»	»
48	»	Segundo Bernabé.	»	»	»	»	»
49	»	Gregorio Pecharromán.	»	»	»	»	»
50	»	Herd. de D. Mariano Torre Agero.	Segovia.	D. Manuel Torre Quiza.	Cuellar.	D. Marcos Galindo.	»
51	»	D. Simón Avellón.	Cuellar.	El mismo dueño.	»	Modesto Sombrero.	»
52	»	Herd. de D. Mariano Torre Agero.	Segovia.	D. Manuel Torre Quiza.	»	Marcos Galindo.	»
53	»	Propios de Cozuelos.	Cozuelos.	El mismo dueño.	Cozuelos.	El mismo dueño.	»
54	»	D. Marcos Galindo.	»	»	»	»	»
55	»	Esteban Sanz.	»	»	»	»	»
56	»	Propios de Cozuelos.	»	»	»	»	»
57	»	D. Esteban Sanz.	»	»	»	»	»
58	»	Antonio García.	»	»	»	»	»
59	»	Francisco García.	»	»	»	»	»
60	»	Tomás Sombrero.	Vegafria.	»	Vegafria.	»	Vegafria.
61	»	Florencio Gómez.	»	»	»	»	»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados y satisfechos por los fondos provinciales en la extinción de la langosta, el cual se publica en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación en sesión de 5 de Noviembre de 1896.

62	Rústica	D. Anacleto Sombrero	Cozuelos	El mismo dueño	Cozuelos
63	»	Propios de Cozuelos	»	»	»
64	»	D. Antonio García	Fuente sauco	D. Juan Martín	Fuente sauco
65	»	Salvador González	Cozuelos	El mismo dueño	Cozuelos
66	»	Isidoro González	Fuente sauco	»	»
67	»	D. María de Dios	»	»	»
68	»	D. Salvador González	»	»	»
69	»	Vicente Gozalo	Cozuelos	»	»
70	»	Modesto Sombrero	»	»	»
71	»	D. Anacleto Sombrero	Vegafria	»	Vegafria
72	»	D. Florencio Gómez	Fuente piñel	»	Fuente piñel
73	»	Isidoro Sancha	Cozuelos	»	Cozuelos
74	»	Manuel Gimeno	Fuente piñel	»	Fuente piñel
75	»	Herd. de Bernabé Gozalo	Cozuelos	»	Cozuelos
76	»	D. Gregorio Pecharrómán	Peñafiel	D. Tiburcio García	Vegafria
77	»	D. Josefa Rivera	Vegafria	El mismo dueño	Cozuelos
78	»	D. Florencio Gómez	Cozuelos	»	»
79	»	Santiago Sombrero	»	»	»
80	»	Manuel Gimeno	»	»	»
81	»	Idem	»	»	»
82	»	Segundo Bernabé	Valladolid	D. Mariano Alvarez	Cuellar
83	»	Antonino García	Cozuelos	El mismo dueño	Cozuelos
84	»	Gabriel Garrido Blas	»	»	»
85	»	Valentin Frias	Fuente piñel	»	Fuente piñel
86	»	D. Margarita Martín	Fuente sauco	»	Fuente sauco
87	»	D. Liborio Núñez	Segovia	D. Marcos Galindo	Cozuelos
88	»	Herd. de D. Mariano Torre Agre	»	»	»
89	»	Idem	»	»	»
90	»	Idem de D. Simón Lázaro	Fuente piñel	El mismo dueño	Fuente piñel
91	»	D. Josefa Rivera	Peñafiel	D. Isidoro González	Cozuelos
92	»	D. Ramón Ayala	Vigo	D. Deogracias Arranz	»
93	»	Herd. de D. Simón Lázaro	Fuente piñel	El mismo dueño	Fuente piñel
94	»	D. Simón Avellón	Cuellar	D. Modesto Sombrero	Cozuelos
95	»	Gregorio Pecharrómán	Cozuelos	El mismo dueño	»

Cozuelos 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Segundo Bernabé.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Urquiza.

Satisfecho por importe de veinte cajas de gasolina, según factura número 1.....	365
Idem por seis regaderas, embalaje y porte, según factura núm. 2...	52
Idem por acarreo y transporte de las mencionadas regaderas, según recibo núm. 3.....	2'30
Idem por el acarreo en el Espinar de veinte cajas de gasolina, según recibo núm. 4.....	5
Idem por transporte de gasolina, según recibo núm. 5.....	39'10
Idem por veinticinco regaderas, según recibo núm. 6.....	100
Idem por transportes de gasolina, según recibo núm. 7.....	44'71
Idem por transporte de gasolina, según recibo núm. 8.....	154'60
Idem por alquiler de coche para ir desde la estación del Espinar á Campo Azálvaro y viceversa, según recibo núm. 9.....	17'50
Idem por transporte de gasolina, según recibo núm. 10.....	386'35
Idem por valor de gasolina suministrada hasta la fecha, además de las veinte cajas primeras de la presente cuenta, según recibo número 11.....	3.340'71
Idem por transportes de gasolina, según recibo núm. 12.....	386'35
Idem por diez y ocho días de salidas á los pueblos de Villacastín, Otero de Herreros, Navas de San Antonio, Vegas de Matute y Espinar, para organizar y vigilar las operaciones, á cuarenta pesetas diarias, según recibo núm. 13.....	720
TOTAL DATA.....	5.613'62

Segovia 30 de Junio de 1896.—Marceliano Alvarez.—V.º B.º: El Gobernador, Julián González.

Gastos á que asciende la cuenta que antecede.....	5.613'62
Satisfecho con posterioridad al Sr. Deutsch y Compañía por cuatrocientas cajas de gasolina y resto de otras docientas, según cuenta.	6.350
Idem en el ferrocarril, por portes, según recibo.....	386'35
TOTAL.....	12.349'97

Segovia 19 de Noviembre de 1896.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión del día 2 de Octubre próximo pasado, el reparto de trigo existente en las paneras del Pósito de esta ciudad entre los labradores de la misma y los de los pueblos del partido que lo han solicitado en calidad de préstamo para atender á la sementera del año actual, se hace saber á los interesados, que desde el día 30 de este mes, pueden presentarse en esta Secretaría provistos de la cédula personal á formalizar ó renovar las correspondientes escrituras, en los días y por el orden de pueblos siguientes:

- Día 30 de Noviembre.—Aldea del Rey y Adrada de Pirón.
- Día 1.º de Diciembre.—Basardilla y Brieva.
- Día 2 de idem.—Cabañas, Collado Hermoso y Cabanillas.
- Día 4 de idem.—Espirdo y Tizneros.
- Día 5 de idem.—Fuente milanos é Higuera.
- Día 7 de idem.—Huertos y Lastrilla.
- Día 9 de idem.—Losana, Madrona y Mozoncillo.
- Día 11 de idem.—Mata de Quintanar y Otero de Herreros.
- Día 12 de idem.—Otones, Ortigosa del Monte y Ontanares.
- Día 14 de idem.—Ontoria.
- Día 15 de idem.—Palazuelos y Parral.

- Día 16 de idem.—Perogordo y Revenga.
 - Día 18 de idem.—San Cristóbal.
 - Día 19 de idem.—Segovia y Sotosalvos.
 - Día 21 de idem.—Sonsoto y Trescasas.
 - Día 22 de idem.—Tabanera del Monte, Torrecaballeros y Torredondo.
 - Día 23 de idem.—Valseca y Valverde.
 - Días 28 y 29 de idem.—Zamarra-mala.
- Segovia 25 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Mariano Villa.

Alcaldía de Santibáñez de Aillón.

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el acta de recuento de la ganadería y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, y los que asimismo las hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado sus rela-

ciones en dicha Secretaría hasta el 15 de Enero próximo; pues pasados los plazos indicados, no serán admitidas.

Santibáñez de Aillón 17 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía de Yanguas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Yanguas 23 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Aniceto Mateos.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Corral de Aillón.

Cobos de Fuentidueña.

Por el término de ocho días:

Fuente de Santa Cruz.

Cuesta.

Juzgado de instrucción de Segovia.

CIRCULAR.

Por la presente hago saber á todos los Jueces municipales de este partido, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y á disposición de este Juzgado de los sujetos que se expresan á continuación, pues así lo tengo acordado, por virtud de un exhorto telegráfico del Juzgado de instrucción de Soria, procedente de la causa que se sigue sobre robo al Sr. Cura párroco de Velilla, D. Domingo Zamora.

Segovia veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez de instrucción, Tomás García Martín.—El actuario, Julián Otero, por Velázquez.

Señas de los individuos cuya captura se interesa.

El tío Chico, de sesenta años, vendedor ambulante, que vivió en Zaragoza, calle que desemboca con la Catedral del Pilar, saliendo de dicho templo á la calle, en la cuarta puerta, acera izquierda, piso segundo.

Navarro, quinquillero, de cuarenta años, con traje de pana café, boina y faja negras, pañuelo á la cabeza de seda cuadros negros y rojos y alpargatas.

Patás, hermano del anterior, de cincuenta años, traje pana negra, pañuelo como el anterior, faja café, alpargatas, cicatriz sobre ojo derecho.

Callando, de veinticinco años, traje de paño y faja negros, pañuelo como los anteriores, boina y zapatos negros.

Miguel, veinticuatro años, traje de pana y faja negras, pañuelo de seda como los anteriores, boina café y alpargatas.

Otro sujeto alto, de veintidos años, acompaña al tío Chico, traje á cuadros, faja de seda y boina café.

Otro con un lunar en el lado izquierdo de la boca, blusa á cuadros negros y blancos, pañuelo como los anteriores, gorra de pelo, con alpargatas.

Otro pequeño regordete, con pantalón y chaleco de pana, chaqueta de paño oscuro, alpargatas con hiladillo.

Otro alto, de sesenta años, blusa azul larga.

Otro calvo, zajones de baqueta y sombrero de labrador; casi todos son vendedores ambulantes y viajan por Aragón y Guadalajara, de donde parece son vecinos.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se siguió sobre robo de caballerías, contra Luis Ramiro Giménez y Pedro Ramírez Vázquez, de profesión tratantes en caballerías, se cita á referidos sujetos cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recoger una yegua con su rastra, que les fueron ocupadas el día veintitres de Agosto último, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Julián Otero, por Velázquez.

Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

D. Florentino Martín Lobo, Juez municipal de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y gastos en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Cristóbal, vecino de esta villa, contra Dámaso Iglesia Francisco, vecino de la misma, sobre reclamación en metálico, se anuncia la subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, bajo el tipo de tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que se carece de título de propiedad de los mismos, y en su vista será de cuenta del comprador la adquisición de ellos.

Una tierra en este término y sitio del Bajarrado, de cabida de veintiocho áreas; linda á O., con otra de Andrés Guijarro; S., de Blas Iglesia; P., Lastra, y N., dicho Blas; tasada en 60 pesetas.

Otra al sitio de Enebro alto, de diez y nueve áreas; linda á O., de Pedro Iglesia; S., un mojón; P., de Epifanio Iglesia, y N., de Juan de Frutos; en 10 idem.

Otra al mismo sitio de nueve áreas; linda á O., Lastra; S., de Manuel de Frutos Hernando; P., de Hipólito de Frutos, y N., de José de Diego; en 12 idem.

Otra en la Calera, de diez y nueve áreas, cercada de piedra; linda á O. y P., Lastra; S. y N., de Antonio de Frutos; en 65 idem.

Otra en Santa Ana, de catorce áreas; linda á O., de Félix Ruiz; S., Lastra; P., de Gregorio Pulido, y N., camino; en 25 idem.

Otra al mismo sitio de diez y nueve áreas; linda á O., de Gregorio Pulido; S., camino; P., de Blas Iglesia, y N., Lastra; en 15.

Otra al Borrico, de nueve áreas; linda á O., Lego; S., camino; P., de Félix Ruiz, y N., de Manuel Páramo; en 11 idem.

Otra al mismo sitio de nueve áreas; linda á O., de Gerbasio Moreno; S., de Bruno Gil; P., Linde, y N., Pedro Calleja; en 23 idem.

Otra al Collear, de diez y nueve áreas; linda á O., de Blas Iglesia; S., de Angel de Frutos; P., de Juan Alonso, y N., camino; en 32 idem.

Un prado en el Batán, de diez estadales; linda á O., el río; S., de Blas Iglesia; P. y N., de Angel García; en ocho idem.

Un huerto de catorce estadales; linda á O., el río; S., una pared; P., de Eugenio Calvo, N., camino; en 30 idem.

Una casa de planta baja en el casco de esta villa, en la calle de Oriente, con parte de corral delante; linda por derecha, entrando y por frente, con corral y casa de Bernardo de Frutos; izquierda, de Blas Iglesia; espalda, callejón; entrada que da á la calle de Oriente; en 250 idem.

Un pajar en esta misma población, en la calle de la Olma; linda por derecha entrando, con casa de Santos Pulido; izquierda y por frente, casa de Benito Sanz, y espalda, dicha calle; en 100 idem.

Una tinada, en este dicho término y sitio del Enebral; linda á O., con otra de Antonio de Frutos, y á los demás aires, con Lastra; en 90 idem.

Una era de pan trillar, al sitio de San Roque, de cabida de cuatro áreas; linda á O., con otra de Félix Ruiz; S., camino; P., una pared, y N., otra de Felipe Martín Muñoz; en 40 idem.

Una tierra á los cercos de Enebro alto, de cinco áreas; linda á O., con otra de Juan Moreno; S., de Marcos Iglesia; P., de Ignacio García, y N., de Tomás de Frutos; en ocho idem.

Otra al sitio de la Chaparrada, de diez y nueve áreas; linda á O., de Santos Pulido; S., camino; P., de Matías Martín, y N., de Felipe Guijarro; en 60 idem.

Otra en el Cabañón, de nueve áreas; linda á O., de Jesús Pérez; S. y N., de Felipe Pérez, y P., de Matías Martín; en 24 idem.

Otra al mismo sitio, de nueve áreas; linda á O., de Jesús Pérez; S., Lastra; P., un erial, y N., de Matías Martín; en 24 idem.

Otra en el mismo sitio, de catorce áreas; linda á O., de Tomás Muñoz; S., un erial; P., de Serafín Moreno, y N., de Santiago Cano; en siete idem.

Otra en referido sitio, de nueve áreas; linda á O., de Pascual Martín; S., de Juan de Frutos; P., de Antonio Alonso, y N., de Carlos Alonso.

Otra en las Azas, de catorce áreas; linda á O. y S., de Angel de Frutos; P., camino, y N., de Matías Martín; en 45 idem.

Otra en la Cogurrilla, de catorce áreas; linda á O., camino; S., de Pablo Pérez; P., de Pedro García, y N., de Andrés Guijarro; en 20 idem.

Otra en los Gamonares, de cinco áreas; linda á O., de Felipe Martín; S., de Luis Alonso; P., un erial, y N., camino; en seis idem.

Otra en la Morala, de cinco áreas; linda á O., de Pablo Pérez; S., una

linda; P., de Felipe Martín, y N., de Rufino Moreno; en ocho idem.

Otra al mismo sitio, de nueve áreas; linda á O., de María de Frutos; S., de Pascual Martín; P., dicha María, y N., Pablo Pérez; en ocho idem.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, que acuda á esta Sala Audiencia en el día y hora citados; en la inteligencia de que si se hace alguna postura, siendo arreglada á derecho les será admitida, previa consignación del diez por ciento de la tasación sobre la mesa de este Juzgado.

Navares de Enmedio diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Florentino Martín.—P. S. O.: Manuel de Frutos Peña.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. ^o	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
7 Novbre.	676'3	3'4	6'0	2'0	S. O.		Cubierto.
8 "	676'3	4'2	7'2	1'5	S. O.		Idem.
9 "	676'3	1'5	8'7	-1'6	N.		Idem.
10 "	680'2	3'0	5'0	-2'6	N.		Nuboso.
11 "	682'3	4'0	7'6	-2'5	N.		Despejado.
12 "	678'8	5'0	10'0	-2'1	S.		Cubierto.

Udeonso Rebollo.

Estación meteorológica de Segovia.
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

ANUNCIO.

En Turégano, durante la feria de este año, tendrá su comercio D. Pedro Romero Gilsanz, de Segovia, en la casa de D. Regino Borreguero, Plaza Mayor, acera del Ayuntamiento, donde se encontrarán los mejores y más baratos géneros en tapabocas, mantas de viaje, capotes de monte, fajas, mantones de señora, mantas de Mallorca y Palencia, colchas manchegas, toquillas y chales de felpa y punto y demás géneros de la estación.